

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1233.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV

MARTES, 21 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 52

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de febrero de 1939 disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Fronteras D. Manuel O'Felan Correoso.—Página 1022.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de febrero de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de febrero.—Página 1022.

Otra de 20 de febrero de 1939 determinando la tarifa a aplicar por los Agentes y Comisionistas de Aduanas en los despachos de efectos para el Estado realizados con franquicia arancelaria.—Página 1022.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de febrero de 1939 disponiendo que cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.—Página 1022.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO—Orden de 20 de febrero de 1939 creando la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo.—Página 1023.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 17 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez D. José Luis Guardiola Royo y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.—Páginas 1023 a 1028.

Situaciones.—Orden de 20 de febrero de 1939 pasando a la situación de "disponible" al Coronel de Caballería D. Salvador Espiau Alonso.—Pág. 1029.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 15 de febrero de 1939 destinando al Comandante de Artillería D. Manuel Camba Muñiz y otros.—Página 1029.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Antigüedad—Orden de 18 de febrero de 1939 sobre antigüedad del Teniente provisional de Infantería de Marina D. Ricardo Olivera de la Cruz.—Página 1029.

Destino.—Orden de 18 de febrero de 1939 destinando a la Comisión de la Armada, para Salvamento de Buques, al Capitán de Ingenieros D. Emilio Ripollés de la Cruz.—Página 1029.

Especialistas provisionales.—Orden de 18 de febrero de 1939 aclarando la de 28 de enero último sobre especialidad del Teniente de Navío D. Carlos Martínez Valverde y otros.—Página 1029.

Habilitación.—Orden de 19 de febrero de 1939 habilitando de Teniente Maquinista al 2º id. D. Juan Feal Díaz.—Página 1029.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Pablo Cifuentes Reueta y otros.—Páginas 1029 y 1030.

Militarizando a Celestino González Blanco y otros.—Páginas 1030 y 1031.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena de mes de enero de 1939.—Páginas 1032 y 1033.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución del expediente que se cita.—Páginas 1032 a 1034.

GOBERNACION.—Subsecretaría de Orden Público.—Relación de nombramientos hechos a favor de Caballeros Mutilados.—Página 1034.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 197 y 198.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de febrero de 1939 disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Fronteras D. Manuel O'Felan Correo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, cesa

en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Fronteras D. Manuel O'Felan Correo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a diecisiete de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de febrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con una centésima por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 18 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

ORDEN de 20 de febrero de 1939 determinando la tarifa a aplicar por los Agentes y Comisionistas de Aduanas en los despachos de efectos para el Estado realizados con franquicia arancelaria.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 26 de mayo de 1926 estableció en su Observación general sexta una reducción del 50 por 100 en los honorarios de despacho correspondientes a los Agentes de Aduanas y Comisionistas de Tránsito cuando intervienen en la importación de mercancías exentas del impuesto por venir consignadas para el Estado o sus establecimientos.

Como en algún caso se ha pretendido girar la liquidación de los derechos de los Agentes, suponiendo el absurdo de que las mercancías, aun gozando de franquicia, pagaban los derechos arancelarios, es conveniente dictar la oportuna disposición, a fin de que la rebaja del 50 por 100 a que vienen obligados los Agentes, se haga a base de la realidad aduanera de la franquicia y no sobre el supuesto de una liquidación inexistente, y en su virtud,

Esté Ministerio, de acuerdo con lo informado por los Servicios Nacionales de Aduanas y de lo Contencioso, ha dispuesto lo siguiente:

En todos los despachos de importación que, por cuenta del Estado, sus Servicios o Dependencias, se efectúen en las Aduanas con intervención de Agentes de Aduanas o Comisionista de Tránsito, sin liquidación de derechos

arancelarios, la tarifa de honorarios a aplicar no ha debido ni deberá ser otra que la consignada en el apartado a) de la Tarifa General de Importación, con la bonificación del 50 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN, de 16 de febrero de 1939, disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría, el jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Reintegrado el Ilustrísimo Sr. Subsecretario al ejercicio de su cargo, este Ministerio ha dispuesto cese V. I. en el despacho de los asuntos dependientes de la Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

ORDEN, de 20 de febrero de 1939, creando la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo.

A fin de normalizar cuanto se refiere a concesión de ingreso en la Orden de San Hermenegildo y condecoraciones de la misma, se dispone:

Artículo primero.—Se crea, con carácter provisional una Asamblea de la mencionada Orden, integrada por un Presidente, de categoría de Oficial General del Ejército, que se halle en posesión de la Gran Cruz de San Hermenegildo; cuatro Vocales, también Oficiales Generales o Coroneles Caballeros de la Orden, tres pertenecientes a los Ejércitos de Tierra y Aire, y uno al de Mar, y un Secretario de la categoría de Jefe de cualquier Arma o Cuerpo, Caballero Cruz de la misma Orden, todos ellos con destino o residencia en esta Plaza y sin perjuicio de aquél. Como Asesor Jurídico actuará el de la Sección de Pensiones de este Ministerio.

Artículo segundo.—La referida Asamblea tendrá por misión cuanto concierne al ingreso en la Orden de San Hermenegildo y concesión de las condecoraciones de la misma; relacionándose para cuanto se refiere a la de las Pensiones anejas a ella con la Sección de Pensiones de este Ministerio, que seguirá tramitando y despachando tal concesión.

Artículo tercero.—Queda, en consecuencia, derogada la Orden de 26 de junio de 1937 (B. O. número 252) que dejó en suspenso el ingreso en las diversas categorías de la Orden de San Hermenegildo.

Burgos, 20 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 17 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez don José Luis Guardiola Royo y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. que a continuación se relaciona:

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Argel número 27, don José Luis Guardiola Royo, herido grave, siendo Cabo, el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Idem ídem de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de Burgos, don Jesús Solórzano Gutiérrez, herido leve siendo Sargento de Milicias, el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Oficial tercero nonorario, del Cuerpo Jurídico Militar, don Julio Güelbenzu Romano, herido dos veces menos grave: la primera, el día 19 de noviembre de 1936, y la segunda, el día 6 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Oficial del Tercio de Requetés de Nuestr Señora de Beñoña, don Román Egurrola Egurrola, herido grave el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento indígena núm. 11.523, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Abselán Ben Mohamed Hasani, herido grave, siendo Cabo, el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América número 23, don Francisco Carrillo Barros, herido grave, siendo Cabo, el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Mario Carballo Carballo, herido grave, siendo Cabo, el día 16 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Burgos número 31, don Antonio Díaz Moure, herido menos grave, siendo Cabo, el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Batallón Cazadores Ceriñola núm. 6, don Miguel Fernández León, herido menos grave, siendo soldado, el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento San Marcial núm. 22, don Máximo González San Martín, herido menos grave, siendo Cabo, el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Jesús Taboada Mariño, herido grave, siendo Cabo, el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Gregorio José Lejárcgui Santolaya, herido grave, siendo Cabo, el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Bata-

lón Cazadores de Melilla núm. 3, don Juan Antonio Romero Cuéllar, herido grave, siendo Cabo, el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Eleuterio Vergara Herrón, herido grave, siendo Cabo, el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Toledo, don Felipe Aguado Martín, herido grave el día 6 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento del Tercio de Requetés de San Miguel, don Julián Arbeloa Izco, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, don Salvador Muerza Esparza, herido grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento Burgos, núm. 31, Emilio Fernández Pérez, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Leandro Romeo Alutiz, herido grave el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Francisco Alvarez Arduña herido menos grave, el día 3 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infan-

tería San Marcial núm. 22, Serafín Barriuso González, herido grave, el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena, núm. 15.094, del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, Hamed Ben Amar, herido grave el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Teodoro Blesa Blesa, herido grave, el día 7 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo indígena, núm. 16.530, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Mohamed Ben Abdelkader Ben Kali, herido grave, el día 18 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Jacinto Castellanos Alaez, herido grave, el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Romualdo Cartujo Rodríguez, herido grave, el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, José Espinosa Armendáriz, herido grave, el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Pedro Ferrer Cebrián, herido grave, el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, José

Fuente Pérez, herido menos grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, Argimiro Gascon Mateos, herido grave, el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7, Sinforoso Hernández López, herido grave, el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937, quedando anulada la concedida al mismo Cabo por Orden de 4 del actual (B. O. núm. 46), por haberse padecido error de imprenta.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Luis Herrero Sierra, herido grave, el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31 Valero Hernández González, herido grave, el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo de Infantería Angel Izquierdo Melo, herido grave, el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Cesáreo Iñiguez Gómez, herido grave, el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, Benjamín Jiménez Inés, herido menos grave, etas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Angel Jiménez López herido grave, el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Magin López Rodríguez, herido menos grave, el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, Benigno López Rubio, herido menos grave, el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Gerardo López Sanz, herido grave, el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Jesús Montes Sáiz, herido menos grave, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Julián Martínez Díez, herido menos grave, el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Manuel Martínez García, herido grave, el día 17 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Batallón Cazadores Las Navas, núm. 2, Aquilino Malfar Matallana, herido grave, el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Miguel Montoya Fernández, herido grave, el día 31 de marzo de 1937.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de abril de 1937.

Cabo de Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, Eugenio Molina Sánchez, herido grave, el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Pablo Ortega Ortega, herido grave, el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Ramón Porta Petit, herido grave, el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Alejandro Pellejeros Aranaz, herido grave, el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Bernardino Puga Maquieira, herido menos grave, el día 7 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Conrado Ruiz Sáiz, herido menos grave, el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Enrique Suárez Alvarez, herido grave, el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, Ignacio Sánchez Sánchez, herido grave, el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Juan Ugalde Goiburu, herido grave, el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Jesús Urchaga Romanos, herido menos grave, el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Fermín Vega Labra, herido grave, el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, Luis Vega Palmeiro, herido grave, el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a a partir del primero de marzo 1938

Cabo del Tercio General Sanjurjo, Pablo Bergés Larrayad, herido grave, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Juan Heruzo Mora, herido grave, el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Ezequiel García Carmona, herido grave, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Celedonio Alonso Rodríguez, herido menos grave, el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Vicente Alonso Villar, herido grave, el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena, núm. 2.020, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, Amar Ben Mohamed Si Mohamed, herido grave, el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.289, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Ricardo Blasco Barrera, herido menos grave, el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena, núm. 15.516, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Mohamed Ben Abderrahman Hasma, herido grave, el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Antonio Badallo Pérez, herido grave, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena, núm. 17.420, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Al-Lal Ben Mohamed Kaddur herido menos grave, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.062, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Amar Ben Mohand, herido grave, el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.500, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Hamed Ben Amar, herido grave, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Clemente de Celis Borbolla, herido grave, el día 20 de junio de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Felipe Cayón Román, herido menos grave, el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Telmo Camarero Muñoz, herido grave, el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Andrés Díez Arlanzón, herido menos grave, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Jesús Ercilla Zabala, herido grave, el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Urbano Fernández Suárez, herido grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Julio Fernández Sedano, herido menos grave, el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Ramón Flórez González, herido grave, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, José Antonio Fernández Santa María herido menos grave, el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Lucio Grande Fernández, herido menos grave, el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores del Serrallo, núm. 8, Benjamín García Fierro, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Salustiano González García herido grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Gil Jimeno, herido grave, el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Gil Jimeno, herido grave, el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Joaquín Gómez Mazpúlez, herido menos grave, el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 22, Tirso Herranz Sastre, herido menos grave, el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Antonio Huera Gracia, herido menos grave el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Domingo Iturriaga Echevarrieta, herido grave, el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Esteban Irigoyen Irigoyen, herido menos grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, José Janeiro Parada, herido menos grave, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, Florencio Juárez Gallego, herido grave, el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Gil Liarre Sañcho, herido grave, el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Alejandro López Uiecia, herido grave, el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Agustín Martínez Romero, herido grave, el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Marcelino Maezú Ortiz de Muga, herido grave, el día 8 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión Arcadio Molina Fernández, herido grave, el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Manuel Martín Vicente, herido grave, el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión Manuel Melero Ruiz, herido grave, el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento Infantería Zamora, núm. 29, Eugenio Muñoz Marcial, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Dativo Maestresala Ramírez, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Manuel Maseda Bouso, herido menos grave, el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Oviedo, núm. 8, Fernando Miranda Gutiérrez, herido grave, el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Jerónimo Marraco Lampérez, herido menos grave, el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Victorino Porro Caminero, herido gra-

ve, el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Félix Pérez Samaniego, herido grave, el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, José Penedo González, herido grave, el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Amado Pérez Moreno, herido grave, el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Pérez González, herido leve, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Francisco Rufino de Athouguia, herido grave, el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Manuel Sorro Costea, herido grave, el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Carlos Santos San José, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Antonio Santos Marcos Martín, herido grave, el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Constantino Vázquez Guerra, herido grave, el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Primitivo Arauzo Ortega, herido grave, el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, primero de Caballería, Severino Seco Merino, herido grave, el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Jesús Alfaro Esparza, herido menos grave, el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Fulgencio Egües Muguerza, herido grave, el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Ceferino Enciso Vicente, herido grave, el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Jesús Esparza Azpilicueta, herido grave, el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Burgos, Victoriano Herrero Martín, herido grave, el día 3 de julio

de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Séptima Bandera de F. E. T. y de las JONS de Burgos, Gerardo Medel Tapia, herido grave, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Córdoba, Manuel Martínez Sola, herido grave el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de León, Alfredo Martínez González, herido grave, el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Ezequiel Monente Goldáraz, herido menos grave, el día 17 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Badajoz, José Pagador de la Peña, herido grave, el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Alava, Luis Pereda Castresana, herido menos grave, el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Bandera Móvil de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Esteban Pardos Lacruz, herido menos grave, el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Pa-

lencia, Luis Rincón Sánchez, herido grave, el día 11 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Tenerife, Enrique Rodríguez Expósito, herido menos grave, el día primero de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de Castilla, Pedro del Río Gómez, herido grave, el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Quinta Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Petronilo Rodríguez Calvo, herido grave, el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Cecilio Sierra Sesúmagá, herido grave, el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de Castilla Luis Arnáiz Peña, herido grave, el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Félix Díez Sanz, herido grave, el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 20 de febrero de 1939 pasando a la de disponible el Coronel de Caballería don Salvador Espiau Alonso.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el mando del Regimiento de Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, el Coronel de dicha Arma don Salvador Espiau Alonso, el cual quedará en la situación de disponible en la Séptima Región Militar.

Burgos, 20 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 15 de febrero de 1939 destinando al Comandante de Artillería don Manuel Camba Muñiz y otro Jefe y Oficiales.

Pasan a los destinos que indican los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante, don Manuel Camba Muñiz, apto para servicios burocráticos, a la Delegación de Fabricación de Asturias.

Capitán, habilitado para Comandante, don Luis Merédez y Díaz Parreño, alta del Hospital de Gijón, al 13 Regimiento Ligero, para la 12 División, en comisión.

Idem, don Luis Ferrán Fernández, del Noveno Regimiento Ligero, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Teniente provisional, don Luis Cerame García, del Segundo Regimiento de Montaña, al mismo, para la Cuarta División.

Idem ídem, don Eduardo Pérez Ascanio, del 2.º Regimiento de Montaña, al 2.º Grupo Mixto, para la 54 División.

Idem ídem, don Mariano Llovet Ruiz, del 13 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, al Tercer Regimiento Ligero, para la 18 División.

Idem ídem, don Juan Ruiz de Copegui Rivas, alta del Hospital de Zaragoza, del Noveno Regimiento Ligero, al 13 Regimiento

Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem ídem, don Andrés Rodríguez Percha, convaleciente en Ciudad Rodrigo, del 16 Regimiento Ligero, al mismo, para el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Alférez de Complemento don Lorenzo Prohens Sancho, ascendido, del Regimiento de Artillería de Mallorca, a la Delegación Especial para Recuperación de Municiones.

Burgos, 15 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Antigüedad

ORDEN de 18 de febrero de 1939 sobre antigüedad del Teniente provisional de Infantería de Marina don Ricardo Olivera de la Cruz.

Ascendido a Teniente provisional por Orden de 18 de agosto de 1938 (B. O. núm. 56), y con antigüedad de 19 de mayo de 1938 el Alférez provisional de Infantería de Marina don Ricardo Olivera de la Cruz, teniendo en cuenta la Orden de 30 de agosto de 1938 (B. O. núm. 67), se rectifica su antigüedad en el sentido que la que le corresponde es la de 19 de enero de 1938, con efectos administrativos a partir de ella.

Burgos, 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destino

ORDEN de 18 de febrero de 1939 destinando a la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques al Capitán de Ingenieros de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz.

A propuesta del Estado Mayor de la Armada, pasa destinado a la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques, el Capitán de Ingenieros de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz.

Burgos, 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Especialistas provisionales

ORDEN de 18 de febrero de 1939, aclarando la de 28 de enero último sobre especialidad del Teniente de Navío don Carlos Martínez Valverde y otros.

Se aclara la Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 31), que nombraba Especialistas provisionales de Artillería y Tiro Naval al Teniente de Navío don Carlos Martínez Valverde, y a los Alféreces de Navío don Ricardo Jiménez Arnau y don Joaquín Bustamante, en el sentido de que tendrán efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 1938, fecha en que finalizaron el curso y siempre que desempeñen destinos de su especialidad.

Burgos, 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Habilitación

ORDEN de 19 de febrero de 1939. Habilitando de Teniente Maquinista al segundo ídem don Juan Feal Díaz.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Maquinista al segundo Maquinista don Juan Feal Díaz.

Burgos, 19 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Militarizando a Pablo Cifuentes Retuerta y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente, concedo la militarización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Intendencia General del Ejército</i>	
Pablo Cifuentes Retuerta...	Cardador ... 1928
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>	
Gerardo Llana Argüelles...	Picador... 1928
Herminio González Suárez...	Idem ... 1928
Manuel García Antuña...	Idem ... 1933
<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya</i>	
Juan José Alberdi Bilbao...	Operario... 1928
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>	
Antonio Cendón García...	Ajustador... 1933
Pedro Baigorri Ibáñez...	Electricista... 1927
<i>Industrias diversás</i>	
Pedro Llusá Vicens...	Jefe Técnico... 1928
Carmelo Beitia Martínez...	Montador... 1927
Manuel Fernández García...	Electricista... 1927
Antonio Mota Olmo...	Idem ... 1934
Antonio Caballero González...	Maestro Fca... 1927
Ricardo Aller Pavía...	Redactor T. ... 1930
<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>	
Ramón Sacián Pérez...	Ajustador... 1941
Antonio Estévez Falcón...	Tornero... 1941
Rafael Gomá Carrillo...	Idem ... 1941
Francisco Fernández Espada...	Fresista... 1941
Joaquín García Romero...	Tornero... 1941
José Barrera López...	Idem ... 1941
José Bugatto Quintana...	Idem ... 1941
José A. Bello Vaca...	Idem ... 1941
Francisco Pérez Muñoz...	Idem ... 1941

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Manuel Cauto Rodríguez...	Tornero... 1941
Antonio González Rubio...	Ajustador... 1941
Rafael Díez Vega...	Idem ... 1941
Joaquín Rodríguez Martínez...	Tornero... 1941
Antonio Cárdenas Picardó...	Ajustador... 1941
Diego Santana Pedraño...	Tornero... 1941
<i>Servicio N. de Correos y Telecomunicación</i>	
Manuel Frando Tejero...	Funcionario... 1934
Rafael García Barreto...	Aux. Interino... 1938
Daniel Ortiz Gómez...	Idem ... 1937
Máximo Barbero García...	Idem ... 1939
José Latorre Abad...	Oficial 2.ª... 1928
Gerardo García Velázquez...	Idem 1.ª... 1927
<i>Ministerio de Hacienda</i>	
José Colli Guiu...	Empleado... 1927
<i>Ministerio de Industria y Comercio</i>	
Eusebio Cousillas Rodríguez...	Marino... 1928
Miguel Pérez Sarrate...	Mecánico... 1927
José Pérez Mina...	Aux. Adm. SA 1940
<i>Industrias de Baleares</i>	
Antonio Sansó Juan...	Funcionario... 1928
Angel Romero Llorenx...	Idem ... 1928
Gabriel Binimelis Maragats...	Idem ... 1929
Antonio Palos Vadell...	Idem ... 1929
Guillermo Cortada Surroca...	Idem ... 1929
<i>Comandancias de Marina</i>	
Francisco Domínguez Valté...	Mayerdomo... 1927
Modesto del Río Díaz...	Fogonero... 1930
Emilio Pastoriza Pérez Pedreira...	Maquinista... 1927
Diego Carro Díaz...	Mecánico... 1928

Burgos, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Cora nel Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Militarizando a Celestino González Blanco y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22

de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, con-

cedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuernos respectivos y altas como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Comandancias de Marina</i>	
Celestino González Blanco...	Maestro R. ... 1928
Eulogio B. Ulacia Egaña...	Fogonero... 1935
Lucio Olaso Apaicechea...	Marinero... 1930

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Servicio Automovilismo del Ejército</i>	
Fabriciano Vega Alonso...	Forjador... 1927
<i>Jefatura Transmisiones del Ejército</i>	
Santiago Iborra Bayo...	Aux. Correos... 1932
Cecilio González Guisado...	Idem idem... 1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	
Antonio Ager López ...	Aux. Espec.	1937
José Carranza Carmona ...	Unipersonal	1929
Emilio Iturriaga González...	Aux. Espec.	1935
Francisco Ureña Arjona ...	Idem	1934
Francisco Benítez Berlanga...	Idem	1927
Manuel Quirós Almendro...	Idem	1938
José Rosas Rodríguez ...	Idem	1935
Miguel Doña Álvarez Pérez...	Idem	1938
Antonio Porrás Zabala ...	Idem	1935
Feliciano Sánchez García ...	Unipersonal	1929
Antonio Viera Domínguez ...	Aux. Espec.	1933
José Ruiz Sánchez ...	Mecánico	1928
Francisco Carranza Ruiz ...	Unipersonal	1930
Juan Gómez Ramos ...	Idem	1928
Francisco Castilla Núñez ...	Aux. Espec.	1938
Moisés Martín García ...	Idem	1936
Fernando Casal López ...	Idem	1938
Victor Ruiz Lama ...	Unipersonal	1927
Urbano Noguerales Cayuela ...	Aux. Int. Cor	1932
<i>Intendencia General del Ejército</i>		
Ramón Fernández Rico ...	Guarnicionero.	1928
Manuel Vega Niño ...	Idem	1928
José Capitán Morales ...	Idem	1928
Manuel Vargas ...	Idem	1928
Manuel León Vergara ...	Idem	1928
José Lama Lama ...	Idem	1928
Antonio Serrano Pérez...	Zapatero	1928
Alberto Olivera Fernández...	Idem	1928
Antonio Acosta Carmona ...	Idem	1928
José Olivás Roldán ...	Idem	1928
Sebastián Sánchez Falcón ...	Idem	1928
Saturnino Venega Pizarro...	Idem	1928
Francisco Ledesma Sánchez...	Idem	1928
Miguel Nogales Galván ...	Idem	1928
Antonio González Díaz ...	Electricista	1928
Rafael Flaquet Gil ...	Sección Tejidos	1928
Melchor Moreno Vázquez ...	Guarnicionero.	1930
Francisco Lama Coronel ...	Idem	1930
Manuel Santiño Piñana ...	Idem	1950
Silvestre Díaz González ...	Zapatero	1927
José Cansino Rodríguez ...	Idem	1927
Antonio Vargas Fernández ...	Idem	1927
Manuel Rodríguez Serrano ...	Idem	1927
Diego Muñoz Colchero ...	Idem	1927
Pascual García Ortiz ...	Idem	1927
Fernando Domínguez Lepe ...	Idem	1927
Fulgencio Mesaguer Pérez...	Idem	1927
Juan Manzano Méndez ...	Guarnicionero.	1927
Vicente Pérez Rodríguez ...	Idem	1927
Juan Gutiérrez Sánchez ...	Idem	1927
Félix Lonch Salas ...	Almacén	1927
Diego de la Torre Guzmán ...	Idem	1927
Antonio Parra Valiente ...	Cortador	1927
José Parreño Carrero ...	Maquinista.	1928
José Manuel Becerro Márquez...	Idem	1931
Luis Parreño Lineros ...	Idem	1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	
<i>Industrias diversas.</i>		
Juan Mota Gómez ...	Maquinista	1934
<i>Jefatura del Aire.</i>		
Pedro Núñez Aparicio...	Fresador	1932
José Tacorante de la Rosa ...	Idem	1930
Lorenzo Beltrán Cascajo ...	Carpintero	1928
Rafael Villarán Míguez ...	Montador	1931
Antonio Fernández Rega ...	Soldador	1937
<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>		
Manuel Núñez Donato ...	Moldeador	1941
José Macías González ...	Idem	1941
Rafael Granado Boza ...	Idem	1941
Jesé Montoro Gómez ...	Tornero	1941
Manuel Fernández Sevilla ...	Idem	1941
Emilio Rodríguez Cayero ...	Cerrajero	1941
Manuel Bernal Guisado ...	Delineante	1941
Domingo Moreau García ...	Tornero	1941
Manuel Carrasco Ruiz ...	Idem	1941
Francisco García Cerrillo...	Mecánico	1941
José Maestre López ...	Idem	1941
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>		
Angel Miranda Margolies ...	Ferito M.	1927
Jacinto Elorza Cortabarría ...	Ajustador	1936
Daniel Domínguez Rodríguez...	Técnico Mec.	1931
José Bodelón Rodríguez ...	Engrasador	1927
Angel Alvarez Valcárcel ...	Idem	1927
Florencio Mastache Sanz ...	Maquinista	1927
Juan Alvarez Núñez ...	Albañil	1927
Alejandro Calvo Fernández ...	Idem	1927
José Antonio Alvarez González...	Forjador	1927
José Rodriguez Pereira ...	Electricista	1927
Manuel Acebedo Pérez ...	Picador	1927
Aladino Sabugo Alvarez ...	Idem	1927
Adolfo González Oviado...	Franqueador	1927
Pedro Domínguez García ...	Idem	1927
Manuel Feito Marcos ...	Entibador	1927
Julio Merchant Fraile ...	Ajustador	1927
José Pérez Pérez ...	Fogonero	1927
Vicente García del Ama ...	Frenista	1927
Herminio Lago Menéndez ...	Conductor	1927
Antonio Calles Iglesias ...	Idem	1927
José Alvarez Suárez ...	Idem	1927
<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya</i>		
Florencio Minteguí Arrinda ...	Director	1928
Francisco Artabe Zorrozuá ...	Molinero	1927
<i>Ministerio de la Gobernación</i>		
Francisco Díaz Coletto ...	Mecánico	1927
Emilio Estévez ...	Veterinario	1927
Tomás Catalán Colón ...	Farmacéutico	1934
<i>Ministerio de Organización y Acción Sindical</i>		
Fernando Bernardo Fuyo ...	Inspector P.	1930
Cristóbal Massenet Mascaró ...	Funcionario	1928

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Teresa Jiménez Tizón, viuda	Peón caminero
" María Eced Heydeck	Maestro nacional
" Carmen Gómez Fernández, viuda	Maestro nacional
" Carmen San Martín de la Mata y hermanos, huérfanos	Maestro nacional
" Ana María Subirats Valls, viuda (A)	Funcionario de Telégrafos
Don Francisco B. Álvarez Blanco	Maestro nacional
Doña Valentina Perrino de Blas, viuda (A)	Oficial de Prisiones
Don Vicente Juárez Chimenio	Maestro nacional
Doña Eladia de la Fuente Elvira, viuda	Peón caminero
" Valentina González Bengochea, viuda	Maestro nacional
" María Angeles Álvarez Martínez, huérfana	Maestro nacional
" Enriqueta Puch de Deu, viuda	Capataz Estación Experimental A.
" Ana Salas y Salas y hermanos, huérfanos	Maestro nacional
" Pía Gálvez Montañez, viuda	Capataz de Obras Públicas
" Concepción Pérez López, madre pobre	Profesora Escuela Magisterio
" Concepción Salcedo Atienza, viuda	Catedrático Facultad de Medicina
" Francisca García Gil, viuda	Funcionario de Correos
" Rosa Iglesias Duque de Estrada, viuda	Funcionario de Correos
" Felisa Ardila Sánchez, viuda	Cabo Cuerpo de Seguridad
Don Emilio Clavijo Clavijo, huérfano	Guardia de Seguridad
Doña María Hernández Rodríguez, viuda	Maestro nacional
" Eustaquia-Joaquina Alcañiz Portero	Maestro nacional
" Amparo Montes Fernández, huérfana-viuda Pensión del Tesoro)	Mayor de Presidio
" Juana Fresno Fresno, viuda	Maestro nacional
Don Santiago Fernández Lorenzo	Maestro nacional
Doña Blanca Bolín Bidewel, viuda	Funcionario de Correos
" Carmen Castro Rodríguez, madre pobre	Oficial P. Consejo de Ministros
Don Dionisio Gonzalo Sanz	Maestro nacional
Doña María Martínez González, viuda	Funcionario de Correos
" María García Perrín, viuda	Funcionario de Administración Civil

Burgos, 31 de enero de 1939. —III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, J. Ruiz

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Manuel Cruz Delgado, en nombre y representación de la "S. A., Española Vitabana de Tenerife", por la que solicita autorización para instalar un Laboratorio de productos o especi-

ficos medicinales, como ampliación del objeto de la referida Entidad y utilizando, en parte, maquinaria y elementos con que ya cuenta;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes;

que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que se trata simplemente de completar la instalación de un Laboratorio de formas farmacéuticas, que ha de requerir para su funcionamiento la impor-

Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas

DE HACIENDA

del mes de enero de 1939, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98 (A)

Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
825	Cinco mesadas	5,50	jornal diario	Cádiz.
6.400	80 %	8.000	13 noviembre 1938	Oviedo.
1.200	25 %	5.000	7 noviembre 1935	La Coruña.
47 de 1.000				
571,40	25 %	5.000	16 junio 1937	Soria.
2.500	50 %	5.000	3 octubre 1936	Castellón.
6.400	80 %	8.000	1 septiembre 1938	La Coruña.
2.500	50 %	4.000	3 octubre 1936	Castellón.
3.000	60 %	5.000	23 julio 1938	León.
825	Cinco mesadas	5,50	jornal diario	Avila.
1.000	Tercera parte	3.000	21 septiembre 1937	Santander.
1.000	Tercera parte	3.000	18 julio 1934	Gijón.
1.250	25 %	5.000	6 octubre 1937	La Coruña.
1.500	Transmisión		4 febrero 1938	Baleares.
975	Cinco mesadas	6,50	jornal diario	Zaragoza.
2.500	Cinco mesadas	6.000	suelo anual	Ceuta.
2.250	Cuarta parte	13.000	6 marzo 1938	Granada.
1.750	25 %	7.000	7 octubre 1938	Vigo.
1.750	25 %	7.000	14 julio 1938	Badajoz.
1.000	Tercera parte limitada	3.500	23 enero 1938	Idem.
1.000	Transmisión		1 diciembre 1938	Sevilla.
1.900	25 %	4.000	11 septiembre 1938	Salamanca.
5.600	80 %	7.000	1 octubre 1938	Zaragoza.
833,33	Transmisión		4 febrero 1937	Málaga.
666,66	Tercera parte	2.000	18 octubre 1938	León.
6.400	80 %	8.000	9 octubre 1938	Pontevedra
1.250	25 %	5.000	20 junio 1938	Málaga.
1.166,65	Tres mesadas v media	4.000	suelo anual	Valladolid.
1.800	80 %	6.000	18 octubre 1938	Soria.
1.250	25 %	5.000	21 octubre 1938	Orense.
1.750	25 %	7.000	2 agosto 1938	Valladolid.

tación de gran parte de las materias primas, sin que se vea, de momento, su necesidad; Considerando, que los aludidos productos se elaboran ya por multitud de Laboratorios peninsulares en condiciones económicas, y cuya producción está, con frecuencia, sometida a las alternativas de escasez o suficiencia de materias primas; Considerando, que los produc-

tos similares a los que se pretenden fabricar no suelen importarse elaborados del extranjero por lo que el Laboratorio proyectado tampoco habría de emanciparnos con sus elaboraciones de importación alguna; Considerando que, para la instalación del referido Laboratorio, dada la maquinaria e instalaciones de que dispone la Empresa peticionaria, necesitaría varias máqui-

nas con importe aproximado de 8.000 pesetas, y que, también habrán de ser importadas del extranjero, Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Denegar a don Manuel Cruz Delgado, en nombre y representación de la "S. A., Española Vita-

bana de Tenerife"; la autorización que solicita para instalar un Laboratorio de productos o específicos medicinales como ampliación del objeto de la referida Entidad y utilizando, en parte, maquinaria e instalaciones con que ya cuenta

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo, el peticionario, formular idéntica petición, una vez que, pasadas las actuales excepcionales cir-

cunstancias pueda procederse a reajuste industrial de la Nación regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozcan, exactamente, la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución denegatoria cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio el cual deberá interponerse den-

tro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 26 de enero de 1939.

III Año Triunfal.—El Jefe de Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Dirección de Santa Cruz de Tenerife

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Relación de nombramientos hechos a favor de Caballeros Mutilados

- D. Antonio Crucera Muñoz Peatón de Villanueva de la Serena, la Estación (Badajoz); haber anual, 1.500 pesetas.
- D. Francisco Redondo Rodríguez ... Cartero peatón de Tol (Oviedo); haber anual, 1.323,75 pesetas.
- D. Bernardino Fernández Cibeiras ... Cartero peatón de Villarino de Couso a Vegas de Camba (Orense); haber anual, 900 pesetas.
- D. Inocente Cámara Rodríguez... .. Cartero peatón de Albenda de Iregua (Logroño); haber anual, 873,75 pesetas.
- D. Salustiano Villarpriego Cartero peatón de Benuza a Silván (León); haber anual, 1.400 pesetas.
- D. Isidro Cuervo Martínez Cartero peatón de San Justo del Camino (León); haber anual, 1.173,75 pesetas.
- D. Antolín Villanueva Cabeza Cartero peatón de Villagatón (León); haber anual, 1.323,75 pesetas.
- D. Santiago Grande Aparicio Cartero rural de Villacastin (Segovia); haber anual, 1.368,75 pesetas.
- D. Rufino López Olmos Cartero rural de Hontalvilla (Segovia); haber anual, 1.095 pesetas.
- D. Federico Guinaldo Alonso Cartero peatón de Peñaranda de Bracamonte a estación; haber anual, 1.200 pesetas.
- D. Ignacio García Benito Cartero rural de Valdefuentes (Salamanca); haber anual, 1.368,75 pesetas.
- D. Teófilo Sierra Cortijo Peatón circular de Pedroso a Pedroso (Salamanca); haber anual, 1.500 pesetas.
- D. Martín Marcilla Martínez Peatón de Paredes de Nava a Villanueva del Rebollar (Palencia); haber anual, 2025 pesetas.
- D. Ponciano Laplaza Iribarren Cartero peatón de Murillo Longuida (Pamplona); haber anual, 1.623,75 pesetas.
- D. Lisardo Fernández Díaz Peatón de La Garandilla (León); haber anual, 2.553,75 pesetas.
- D. Aniceto Alegre Benitez Agente montado de Baños de Montemayor a su estación (Caceres); haber anual, 2.200 pesetas.
- D. Nicasio Rodríguez Hernández ... Agente montado de Cáceres a Casar de Cáceres; haber anual, 2.950 pesetas.
- D. José Cabezas Reyero Cartero rural de San Rafael (Segovia); haber anual, 1.916,50 pesetas.
- D. José Alvarez Paz Cartero de Carracedo (Lugo); haber anual, 821,25 pesetas.
- D. Carlos Herrero Olmos Cartero rural de San Pedro del Arroyo (Avila); haber anual, 1.368,75 pesetas.
- D. Marino Vecilla Lorenzo Cartero peatón de Villaiba de Lampreana (Zamora); haber anual, 1.173,75 pesetas.

Valladolid, 8 de febrero de 1939.—El Subsecretario, P. D., José Gil Letona.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Franco suizo	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Tipo c)

Don Valentin Cañón Isasi, como Gerente de la S. A. Saysa, solicita autorización para instalar en Vizcaya una nueva industria dedicada a la obtención de la Dolomita y Magnesita Sintetizadas para revestimiento de hornos, en forma de apisonado o en ladrillos y bloques.

Potencia de producción, 5,000 kilogramos diarios.

No requiere esta industria importación de maquinaria ni de primeras materias.

Quien se considere perjudicado con esta implantación, puede reclamar, haciéndolo por triplicado, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, en Gran Vía, 43, 1.º izquierda. Teléfono: 10.183.

Bilbao, 26 de enero de 1939.— III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe.

237-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Eutimio de la Serna Ahumada, vecino de Utrera, industrial, con fábrica de aderezar y envasar aceitunas y constructor de barrilería y envases análogos, solicita autorización de la Superioridad para ampliar su industria a base de la importación de una máquina especial para cepillado deuelas, de procedencia alemana, de la firma Anthon & Sohne de Flensburg, por un valor total de marcos oro 2.374 cif. Sevilla. Tiempo de entrega dos a tres meses en fábrica. Personal a servicio de la máquina, dos. Producción horaria, no se fija.

Quien se crea perjudicado por ello, puede presentar reclamaciones por escrito en esta Delegación de Industria. Plaza de España, dentro de los plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar de las fechas de la publicación de esta nota-extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 7 de febrero de 1939.— III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeros

238-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Por el industrial de esta población, don Juan Mateos Gil, ha sido presentada la documentación reglamentaria, solicitando ampliar su industria de fabricaciones de jabones.

La ampliación consiste en la instalación de una nueva caldera, suponiéndose que el aumento de producción de dicha industria será de 1,000 kilogramos diarios.

Cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con la ampliación de esta industria, podrán entablar la correspondiente reclamación, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la

inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2).

Valladolid, 9 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

241-O

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Edicto

Don Julián Padial Herrera, Magistrado de Trabajo de esta provincia.

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura sobre reclamación de accidente de trabajo, seguido a instancia de don Manuel Pérez Tamayo, de Galarozza, contra don Santiago Domínguez Romero, en los que ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Huelva a tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Sr. D. Julián Padial Herrera, Magistrado de Trabajo de esta provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de don Manuel Pérez Tamayo contra don Santiago Domínguez Romero, en los que es parte don Juan Manuel García de Carellán y Uarte, como representante de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, sobre reclamación por accidente de trabajo,

El Sr. Magistrado, ante mí, el Secretario, dijo: Que declara la insolvencia total del ejecutado don Santiago Domínguez Romero, por estar justificada legalmente la misma al quedar demostrada la inexistencia de bienes embargables, y sin que la dicha declaración de insolvencia sea definitiva, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes al ejecutado instarse el embargo de los mismos a tenor del artículo 173 del precitado Reglamento. Publíquese esta declaración de insolvencia total del ejecutado don Santiago Domínguez Romero, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en los Anales del Instituto Nacional de Previsión, conforme y a los efectos del artículo 175 del citado Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de

1933. Notifíquese a las partes interesadas, librándose para ello los oportunos despachos. El Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia lo proveyó y firma, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Julián Padial.—G. Zapatero. Rubricados.”

Se ruega a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente don Santiago Domínguez Romero, lo ponga en conocimiento de la Caja Nacional a los efectos oportunos.

Huelva, 4 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Magistrado de Trabajo, Julián Padial.

242.O

MANCOMUNIDAD DE ARAGÜES DEL PUERTO Y JASA (HUESCA)

A N U N C I O

Esta Corporación tiene acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de veinticinco mil metros cúbicos de madera, en rollo y con corteza, que se ha de realizar en las varias partidas del Grupo de Montes Ordenados del Valle de Aragüés del Puerto y Jasa, durante el decenio forestal comprendido entre los años 1938 a 1948, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Aragüés del Puerto.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Presidente o del Vocal en quien delegue, a las diez horas del día siguiente al que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Huesca, por el tipo inicial de seiscientos ochenta mil doscientas cincuenta pesetas, desechándose las proposiciones que no cubran el mismo.

Podrá tomar parte en la subasta todo el que no tenga alguno de los impedimentos que señala el artículo 7 del pliego de condiciones económicas, y las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, haciendo la proposición por escrito, en papel del sello correspondiente, ajustada al modelo que a continuación se inserta, y firmada por el propio licitador o por persona que le represente con el poder correspondiente para ello—que será bastantado a costa del

interesado por el Letrado de Jaca don Luis Fumanal—, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta la cantidad de tres mil cuatrocientas una pesetas veinticinco céntimos, igual al 5 por 100 del importe de una anualidad.

Los pliegos, cerrados bajo sobre, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: “Proposición para optar en la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se presentarán en la Secretaría de la Corporación, los días laborables, de nueve a una de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta. El rematante de la subasta satisfará los gastos de todos los anuncios, celebración de la subasta y escritura, Derechos reales correspondientes, presupuestos de indemnizaciones del personal facultativo de montes, y el importe del remate en los plazos indicados en el pliego de condiciones económicas.

Aragüés del Puerto, a 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—
El Presidente, Mariano Buges.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., expedida en..., con fecha— y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el “Boletín Oficial” (DEL ESTADO o provincia), número correspondiente al día... de... de... y de los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta del aprovechamiento de... que se ha de verificar en... del..., perteneciente a Aragüés y Jasa, durante el decenio forestal de 1938 a 1948.—Acredita con el adjunto justificante haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación anual para presentarse como licitador, y se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), durante cada años de los diez que comprende el contrato, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-facultativos, en el caso de serle adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del interesado).

308.O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviados en poder de la interesada los resguardos de depósito en este Banco que se detallan a continuación, a favor de doña Gloria Cuétara del Peón de Ribadesella, se hace público el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicados de los mismos, sin responsabilidad por nuestra parte.

Depósito 17.051, comprensivo de 3.000 pesetas nominales, de obligaciones 5% Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, en un resguardo provisional, núm. 386, de una obligación, y otro, núm. 294, de cinco obligaciones, canjeados por los títulos definitivos, núms 20.729/34.

Depósito 16.065, comprensivo de 10.500 pesetas nominales, de Amortizable 5%, emisión 1 enero 1927, sin impuesto, en una carpeta provisional, serie A, núm. 693.78, dos serie C, números 201.297/8, canjeados por los títulos definitivos, números 577.104, de la serie A, y 167.326/7, de la serie C.

Oviedo, 10 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.— Por el Banco Herrero.—El Director General Antonio P. Hidalgo.

118.P

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS